

# Transiciones hacia el encierro. Espacios y prácticas de la prisión en la historia de la cárcel de Mercedes (1854-1882)

Transitions to the confinement.

Spaces and practices of prison in the history of the jail of Mercedes (1854-1882)

GUSTAVO FEDERICO BELZUNCES

UNLu-EPHyD [fedebelzunces@gmail.com]

## Resumen:

Durante los años de 1854 y 1882 identificamos en Mercedes tres cárceles que cumplieron funciones diferentes. Su estudio nos permitió explorar los complejos recorridos de la cárcel como custodia de los procesados, a la cárcel como pena, materializada en la arquitectura penal inaugurada en 1877. Este “moderno” edificio punitivo implicó cambios significativos en la cultura carcelaria, aunque no solo en su estructura material, sino en su relación con la vida social extramuros. Sin embargo, las prácticas propias de la cultura colonial del castigo que identificamos hasta la cárcel de 1877, perduraron en el nuevo edificio bajo las formas de administración y organización de la autoridad de la prisión que poco tenían que ver con los ideales de la reforma penitenciaria. Estas contradicciones, más que expresar espacios punitivos oscuros, manifiestan el complejo proceso de construcción de las instituciones del estado, y con él, del encierro como pena.

## Palabras clave:

Estado; prisión; cultura; castigo; encierro.

## Abstract:

During the years of 1854 and 1882 we identify in Mercedes three jails that served different functions. His study allowed us to explore the complex routes from jail as custody of the accused, to jail as a penalty, materialized in penal architecture inaugurated in 1877. This “modern” punitive building involved significant changes in prison culture, although not only in his material structure, but in its relationship with social life outside the walls. However, the practices of the collinear culture of punishment that we identified until prison of 1877, endured in the new building under the forms of administration and organization of the prison authority that had little to do with the ideals of prison reform.

These contradictions, rather than expressing dark punitive spaces, manifest the complex process of building state institutions, and with him, the confinement as a penalty.

## Keywords:

State; prison; culture; punishment; confinement.

Nº 10 (Enero-Junio 2020), pp. 48-76

[www.revistadeprisiones.com](http://www.revistadeprisiones.com)

Recibido: 10-5-2020

Aceptado: 15-6-2020

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

## INTRODUCCIÓN

El aislamiento carcelario como forma de castigo dominante se materializó entre los siglos XVIII y XIX en Europa y Estados Unidos. En el discurso de las nuevas burguesías, el encierro venía en reemplazo de las penas corporales, consideradas como poco civilizadas. El castigo tenía ahora la función utilitaria de crear cuerpos industriosos capaces de integrarse a la sociedad capitalista como fuerza de trabajo disciplinada reproduciendo en la prisión formas de convivencia y disciplina análogas a la fábrica. De este modo, en los ideales de la reforma penitenciaria, educación y trabajo se constituyeron en las principales herramientas correccionales de la disciplina carcelaria (Foucault, 1976).

En América Latina, estas nuevas ideas penales comenzaron a ingresar desde la década de 1830. Sin embargo, no fueron incorporadas rápidamente y sus interpretaciones sufrieron las adaptaciones a las realidades de cada uno de los países que las tomaron (Salvatore y Aguirre, 1996). Los nuevos gobiernos, atravesados por conflictos políticos y militares, mostraron poco interés en destinar fondos a construir edificios onerosos y de dudosa eficacia frente a los utilizados castigos tradicionales (Aguirre, 2009). Aunque algunos proyectos penitenciarios tuvieron lugar en la región, como menciona Aguirre, fueron más una excepción que una regla y denota el lugar marginal que alcanzaron dentro de los dispositivos de control y castigo de los nuevos estados (pp. 215-220).

En la Argentina, si bien existieron otros proyectos previos como la Penitenciaría de Mendoza en 1865, la reforma se materializó en la década de 1870, cuando comenzaron a construirse los edificios carcelarios. Con una fuerte iniciativa reformista, la provincia de Buenos Aires inauguró en 1877 las cárceles de San Nicolás de los Arroyos, Dolores y Mercedes, establecimientos que se localizaron en los lugares donde funcionaron los Juzgados Criminales de Primera Instancia de la campaña.<sup>1</sup> Finalmente, el compromiso de las elites con la reforma punitiva se demostró con la apertura, en ese mismo año, de la Penitenciaría de Buenos Aires, referencia de modernidad penitenciaria en Argentina y América Latina (Caimari, 2004, p. 31).

Sin embargo, la adaptación de las nuevas formas de castigo encuentra también diferencias regionales, que recientes trabajos de una nueva tendencia historiográfica con ensayos de historia local y comparada, dieron cuenta para las prisiones de nuestro país (Cesano, 2014). Las realidades tuvieron puntos en común, como fuertes contrastes entre las provincias, donde los castigos corporales y las cárceles coloniales cumplieron funciones durante largo aliento, conviviendo con la “moderna” Penitenciaría de Buenos Aires. Estos retrasos en las reformas, fueron calificados por Lila Caimari como “pantanos punitivos”, dando lugar a varios trabajos sobre la situación de las cárceles del país (2004, pp. 109-124). Así, surgieron estudios sobre las cárceles patagónicas (Bohoslavsky y Casullo, 2008), la cárcel de Tucumán (González Alvo, 2015), Córdoba (Luciano, 2014) y Rosario (Piazzini, 2011), que mostraron diferentes grados de precariedad edilicia y formas de encierro que estaban lejos de los ideales reformistas. Aun

1. Melina Yangilevich ubicó las cárceles y penitenciaría provinciales en un mapa que representa las divisiones políticas y las comunicaciones ferroviarias del período, donde naturalmente está la cárcel de Mercedes (2017, p. 181).

así, las cárceles bonaerenses que se inauguraron junto con la Penitenciaría de Buenos Aires, quedan todavía por estudiar. Una primera aproximación, la constituye una reciente publicación de Melina Yangilevich, quien realizó un estudio general de las mismas inauguradas en siglo XIX (2017). Para la autora, estas instituciones y sus prácticas estuvieron atravesadas por dificultades edilicias, denuncias de falta de higiene, hacinamiento, falta de presupuesto y superposiciones administrativas de sus funcionarios. Según sus argumentos, estas continuidades con prácticas precedentes y las dificultades de aplicar las reformas, constituyen la posibilidad de entenderlas como “pantanos punitivos”, al igual que el resto de las cárceles de las otras provincias. Aunque todo parece indicar que las condiciones en que estas cárceles funcionaron, se asemejan a los pantanos carcelarios del resto de las provincias. Suponemos que la historia de la cárcel de Mercedes permite establecer algunos contrastes que es necesario indagar. En definitiva, su análisis posibilita explorar un territorio del castigo aun poco estudiado y fundamental para comprender la fuerte impronta estatal de fines del siglo XIX.

Al mismo tiempo, los estudios sobre las prisiones estuvieron más bien concentrados en los finales del siglo XIX y principios del siglo XX, preocupados por analizar los alcances de estas reformas. En consecuencia, las cárceles precedentes no despertaron demasiado interés entre los historiadores, siendo escasos los análisis realizados en este sentido (Mallo, 2004; Caimari, 2002; Levaggi, 2002).

En este trabajo, intentaremos analizar la historia de las cárceles anteriores a la inaugurada en 1877 desde una perspectiva local, lo que nos permitirá indagar sus interacciones con la comunidad de que formaron parte, como una mejor comparación con esa impronta reformista. Una mirada de largo plazo, nos admite matizar el discurso de las elites liberales de la segunda mitad del siglo XIX. En este sentido, si bien la construcción de las cárceles alimentó el ideal de una fuerte ruptura con su pasado inmediato, y al mismo tiempo, se constituyeron en uno de los símbolos de la consolidación del estado nacional, podemos pensar su construcción como resultado de prácticas institucionales de más largo plazo. De este modo, el marco temporal que seleccionamos nos permitirá analizar la transición de prácticas en la cultura institucional, pensando a la cárcel de 1877, no como punto de partida, sino como punto de llegada de una larga experiencia que en nuestro espacio podemos registrar desde la cárcel de 1854. Contempla el comienzo del funcionamiento de la cárcel de Mercedes para el Departamento Centro del Juzgado de Primera Instancia, hasta la creación de la ciudad de La Plata como capital de la Provincia de Buenos Aires en 1882. Suponemos que a partir de allí, con la creación de la ciudad de La Plata como capital de la Provincia de Buenos Aires, las funciones y prácticas de la cárcel de Mercedes cambiaron. Detectamos mayor voluntad estatal de controles y cambios en la organización de la cárcel, pero ello excede las posibilidades de nuestro trabajo, motivo por el cual, dejamos 1882 como fecha límite de este análisis, aunque arriesgaremos algunas tendencias que detectamos más allá de este año.

Las fuentes que indagamos se constituyen de un variado espectro, tanto editas como inéditas, que incluyen imágenes, libros de entradas y salidas de presos, como de fuentes judiciales en las que analizamos la correspondencia del juez de paz de Mercedes y el accionar de la justicia de primera instancia, sobre todo de su correspondencia con los poderes del estado. La variedad de fuentes que fue necesario

estudiar expresan la variedad de funciones que tuvieron estas cárceles, como de sus superposiciones administrativas, en lo que claramente constituyó el complejo proceso de formación estatal.

Nuestra hipótesis es que la construcción de la cárcel de Mercedes en 1877 significó un importante cambio en el ejercicio de las penas y las condiciones de vida de los presos allí alojados, aunque fue también el resultado de prácticas precedentes que se desarrollaron en las cárceles que funcionaron en Mercedes entre 1854 y 1877. Estas prácticas, más propias de la tradición colonial que de las ideas modernizadoras, seguirán marcando alguna de las formas de la vida institucional de la nueva cárcel hasta 1882, fecha en que podemos identificar indicios de cambios en la cultura carcelaria. Al mismo tiempo, aun cuando tuvieron una misma dependencia institucional durante este período, suponemos que estas cárceles cumplieron funciones diferentes. En principio, estas evidencias nos dificultan caracterizarlas como “pantanos punitivos”, durante el marco temporal que estudiamos.

#### EL PARTIDO DE MERCEDES

El partido de Mercedes, denominado en su origen como “Guardia de la frontera de Luján”, se localizó a unos cien kilómetros al oeste de la ciudad de Buenos Aires, dentro de la actual provincia bonaerense. En 1854 pasó a denominarse Villa de Mercedes y fue declarada ciudad recién en 1864, una vez separada de Suipacha. Entre 1854-1869, registró cierta caída demográfica –8.750 habitantes en la primera fecha y 8.146 en la segunda–, para luego incrementarse notablemente hasta 1881 con 13.630 habitantes (Barcos 2013). En 1894 la población de la ciudad registra 18.068 habitantes, incrementándose esta cifra a 28.022 habitantes en 1914, transformando a la ciudad en la número dieciocho del país en tamaño de población (Belzunces, 2018b, pp. 34-36). En definitiva, el crecimiento poblacional del partido de Mercedes estaba incluido en la expansión demográfica y económica de la provincia de Buenos Aires. Además de su carácter militar, desde fines del período colonial la economía de Mercedes se perfila como agropecuaria, ganadera y mercantil. A mediados del siglo XIX, la expansión del lanar y el crecimiento del pueblo impulsaron las actividades comerciales, entre las que se destacaron las relacionadas con los alimentos.

En la segunda mitad del siglo XIX, Mercedes contó con la estación del Ferrocarril Oeste (1864), una sucursal del Banco Provincia (1864) y la cárcel de 1854 que junto con los tribunales del Departamento Centro desde 1856, la transformaron en cabecera judicial de sus partidos de influencia. Luego, la cárcel inaugurada en 1877, fue otra de las instituciones importantes que le dio competencia administrativa sobre los partidos del oeste. Las ocupaciones en estos rubros marcan un crecimiento de las actividades laborales relacionadas con la administración provincial, en las que también continuaron teniendo un lugar destacado los militares (Barcos 2013, p. 75), cuadro que se consolida con la instalación en las inmediaciones de la ciudad del Regimiento número 6 a comienzos del siglo XX.

Comencemos entonces por la historia de la cárcel de la Alcaldía, primera institución que funcionó dependiendo de la justicia.

## LA CÁRCEL DE LA ALCALDÍA 1854-1867

La cárcel de la Villa de Mercedes, estuvo en la alcaldía, una edificación donde funcionó el juzgado de paz. Su historia comienza en el año 1854, cuando el Poder Ejecutivo ordena la instalación temporaria de un juzgado del crimen a cargo del juez José María Irigoyen quien reclamó al gobierno provincial de Pastor Obligado la necesidad de una cárcel para retener a los procesados. El 21 de julio de 1854, el ministro de gobierno Ireneo Portela, atiende el reclamo y dispone la creación de la cárcel para el nuevo organismo judicial. Posteriormente, en los fondos del predio pertenecientes al juzgado de paz se acondiciona un espacio para la cárcel, ubicado en el actual Palacio Municipal de Mercedes, donde se encuentra el Museo de Sitio (Molle, 1997). Este espacio intentó atender las urgencias necesarias del nuevo Juzgado de Primera Instancia. Para su examen, la información de nuestras fuentes es muy indirecta, la hemos rastreado en declaraciones sumariales, o pedidos de seguridad. Su imagen, que identificamos en una acuarela de 1858, no desentona con estas descripciones (ver recuadro Anexo/Imagen 1). Sabemos que esta cárcel, como era la tradición colonial,<sup>2</sup> poseía una puerta y por lo menos una ventana con rejas a la calle. Según las descripciones de los historiadores locales, en esta arquitectura estuvo el juzgado de paz, la comisaría y la cárcel hasta 1867. En las fuentes aparece mencionada como “casa” o “local”, y fue reformada a los fines carcelarios, en varias oportunidades. En abril de 1860 se construyó un altillo por mil trescientos diez pesos, y recién el 5 de febrero de 1861 se aprueba la construcción de una cocina, resultado de una colecta realizada entre los vecinos en el mes de enero, además de garantizar el presupuesto diario para su mantenimiento a las autoridades locales.<sup>3</sup>

Todas estas obras que requerían de inversiones de alguna magnitud para el presupuesto local, debían ser autorizadas por el gobierno provincial. Además, existía cierto celo de las autoridades provinciales para sostener este control, lo cual traía quejas recurrentes de atrasos en los pedidos de obras o respuestas y reclamos por falta de presupuesto. Aun así, los arreglos parciales se van a continuar a lo largo de su existencia, como las obras de mantenimiento, o la reparación de los muros o puertas. Una de ellas, nos puede dar una guía. En las refacciones del edificio municipal que se construyó después en ese espacio, se “quitaron las rejas, las tarimas y dos cepos que estaban en el patio, además de dos calabozos, uno de tres por tres y otro de uno por uno llamado El cero” (Ortelli y Ungaro, 1970, p. 24). No sabemos a cuantos calabozos correspondían esas rejas, o si sólo funcionaron los dos mencionados, lo cual parece bastante improbable porque esa cárcel llegó alojar más de treinta presos. No extrañaría que muchos de ellos pasen sus días engrillados en el patio a la espera de su condena<sup>4</sup> o destinados allí por delitos correccionales como ebriedad o peleas menores que implicaban unos días presos, sin sumariarse. Como tampoco, que el pequeño calabozo y los cepos fueran utilizados para estas penas menores de un día o

2. Silvia Mallo estudió bien las prácticas en la cárcel del Cabildo de Buenos Aires durante la colonia (2004, pp. 133-137).

3. Sección Histórica Judicial de Mercedes, juzgado de paz, Carpeta de 1861.

4. Como demuestra Silvia Mallo, los presos engrillados en los patios de la cárcel ante el hacinamiento carcelario fueron también una práctica de las cárceles coloniales (2004, p. 130).

dos de cárcel o la disciplina interna de los presos peligrosos o conflictivos (Cuneo, 1971). No tenemos mejores datos, lo que sí podemos comprobar es que fue una casa destinada a encarcelar reos y que ello implicó el reclamo permanente de reformas, ante el creciente número de presos. Es decir, que no fue pensada como una edificación para penar en el encierro, sino para sostener a sujetos procesados de los que se esperaba su traslado a la cárcel de Buenos Aires, para los destinos más comunes como las armas o los trabajos públicos (Belzunces, 2018a; 2019).

En este marco, el óleo de Jean León Pallière “La mujer del preso”, no escapa demasiado a la realidad que imaginamos para la cárcel de la ciudad de Mercedes y como mencionamos para las cárceles del período (Anexo/Imagen 3). Las rejas a la calle, propias de la que fueron las ventanas de la casa, propiciaron el contacto con el exterior. A los peligros de fuga, le seguían el contacto directo con los familiares y los pedidos de limosna a los transeúntes que pasaban frente a las rejas, las cuales se volvían indispensables para la supervivencia de los presos más pobres.<sup>5</sup> En estos contactos, no estaban exentos los suministros de los “vicios” como el alcohol o elementos que sirvan para la fuga, situaciones que podían causar la restricción de su uso (Levaggi, 2002; Mallo, 2004).

Como mencionamos, la cárcel funcionó en la misma casa que el juzgado de paz y la municipalidad. Al igual que en las cárceles de los cabildos coloniales, las funciones administrativas y penales no estaban del todo separadas (Levaggi, 2002), conviviendo el juez de paz con el juez de Primera Instancia de Departamento Centro, el Alcalde de la cárcel, los guardias y los presos de turno. La relación entre el Alcalde de esta cárcel, el juez del crimen del cual dependía y el juez de paz, que cumplía funciones administrativas como garantizar los suministros de alimentos o pagar y reclutar a los guardias, no permiten dissociar el funcionamiento de la esta cárcel del funcionamiento de la justicia.<sup>6</sup> En este sentido, el uso de elementos de tortura como “el cepo”, el “calabozo de castigo”, como la amplia ejecución de penas correccionales en manos de los jueces de paz, donde la cárcel funcionaba como castigo por algunos días o meses, nos demuestran que en considerable número de detenciones cuyas causas no eran sumariadas,<sup>7</sup> las funciones de juzgar y ejecutar la pena tampoco estaban del todo dissociadas en la justicia de paz.

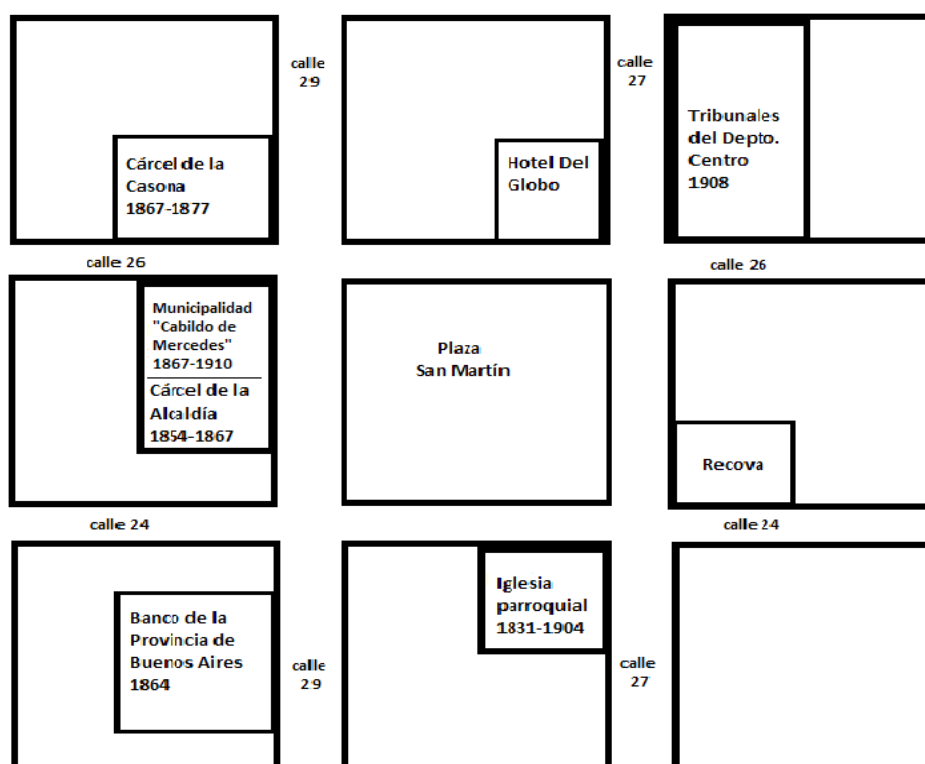
Finalmente, las improvisaciones edilicias no terminaron, en el año 1867 ante la refacción del edificio donde funcionó el municipio y el juzgado de paz, se traslada la cárcel. De esta manera, una vez autorizado el nuevo local carcelario, se demuele la cárcel de la Alcaldía.

5. El uso del contacto con el exterior por medio de las rejas para conseguir limosna, estaba reglamentado en las cárceles coloniales, lo que implica que además de funciones de custodia, cumplía funciones caritativas. Hasta 1785, los presos solían ser trasladados a pedir limosna al portal de las iglesias (Mallo, 2004, p. 134).
6. Contemporánea de la cárcel que analizamos, según pudo constatar Carolina Piazzini, a la misma lógica respondió la organización de la cárcel de Rosario, en la Provincia de Santa Fe (2011).
7. Las causas correccionales como embriaguez, “desordenes” o peleas menores, como aquellas a las cuales se aplicaban multas no se elevaban a la Justicia del Crimen. Aunque la justicia de paz continuó teniendo un enorme espectro de autonomía y poder local, lo cual implicó que conservara su carácter de mediar y castigar, haciendo posible que incluso las causas de homicidio podían resolverse esta instancia sin sumariarse (Yangilevich, 2012; Sedeillán 2014).

### LA CÁRCEL DE LA "CASONA" 1867-1877

El destino fue una casona en la actual esquina de la calle 29 y 26 de la ciudad de Mercedes, propiedad de Don Fernando Mones, en concepto de alquiler.<sup>8</sup> En el recuadro de la Imagen 2 (Anexo), identificamos la "casona" destinada a ser utilizada como cárcel en 1867, que se observa sobre la margen superior izquierda, frente a la plaza principal. Aunque no sabemos todas sus modificaciones, dado que el óleo es de 1856, su imagen coincide con las descripciones de nuestras fuentes. Así, creemos que nos puede dar una perspectiva de su aspecto edilicio, que nos permita aproximar sus dimensiones. Este óleo sobre tela, fue pintado once años antes del traslado de la cárcel del juzgado de paz, a la "casona" que tomamos en el recuadro. En el espacio central, se puede ver la plaza principal del pueblo, que para 1867 estará ornamentada e iluminada. Frente a la casona, sobre el espacio vacío que se observa, se construirá el edificio municipal denominado Cabildo de Mercedes. Para una mayor comprensión diseñamos el plano 1, que nos permite localizar mejor las cárceles mencionadas. Como se observa:

Plano 1: Centro urbano de la ciudad de Mercedes 1854-1908.



Fuente: Elaboración propia.

8. Sección Histórica Judicial de Mercedes, juzgado de paz, Carpeta de 1867.

Como podemos observar, esta cárcel adaptada a las urgencias del juzgado y la construcción del edificio municipal, se encuentra en el centro de la vida social del pueblo de Mercedes. En 1867, cuando comience a funcionar, Mercedes ya será nombrada como ciudad y aunque el número de habitantes permanecerá estable desde 1854, la vida social del pueblo se irá intensificando con el aumento de las actividades económicas y un nuevo impulso demográfico.

La cárcel de la alcaldía, que funcionó entre 1854-1867, estuvo funcionando frente a una plaza sin ornamentar y con casas de azotea que se intercalaban con algunas que aún tenían techos de paja, como observamos en la Imagen 1 (Anexo). Toda su estética era más propia de las cárceles coloniales, que de los modernos proyectos liberales. Podemos imaginar entonces, como demuestran nuestras fuentes, esta “casa” con calabozos junto a los guardias y el juez de paz, frente a la plaza del pueblo. Los frecuentes contactos con los transeúntes, como los pedidos de limosna, ilustran este cuadro. El traslado de los presos a la “casona”, implicó mayor número de ventanas con rejas a la calle. Pero en 1867 el pueblo estaba creciendo, y su vida social se desplegaba con la vida de la cárcel. Como observamos en el plano 1, la “cárcel de la casona” estaría a unos cien metros del Banco de la Provincia de Buenos Aires, llegado en 1864 a Mercedes. Rodeando la misma plaza, la Iglesia Parroquial construida durante los tiempos de Rosas, y la “Recova”, un café de la ciudad, ambos espacios cotidianos de sociabilidad de la elite, como del pueblo local en el caso de la iglesia. El “Hotel Globo” para recibir a los visitantes, rodea la plaza, también a unos cien metros de la cárcel. Finalmente, el edificio municipal denominado el “Cabildo” completa el cuadro, construido sobre la cárcel de la alcaldía y frente a la “cárcel de la casona”, también tendrá un espacio para detenidos del juzgado de paz. Quizá este nuevo edificio municipal que representaba las nuevas instituciones republicanas, pero con fachada arquitectónica de “Cabildo”, simbolice mejor esta transición de fines de siglo.<sup>9</sup> El traslado a la “casona”, conservó también su estética de cárcel colonial, pero como veremos, comienza a cumplir funciones “modernas” de encierro, separadas ya de la arquitectura del juzgado de paz.

El expediente del traslado de la cárcel del juzgado de paz a esta casona, aunque no es específico de su funcionamiento, nos aporta información sobre las características del lugar. Analicemos entonces sus datos: El 21 de agosto de 1867 el Superior Gobierno autoriza a la Municipalidad de Mercedes al traslado de la cárcel a la casona propuesta, a lo cual, las autoridades locales responden que no tiene las condiciones de seguridad necesarias para alojar los

9. El “Cabildo” se comenzó a construir en 1867 sobre la casa del juez de paz donde funcionó la cárcel de la Alcaldía, situación que obligó a trasladar los presos ese año a la casona alquilada como mencionamos a continuación. El edificio cumplió funciones municipales, aunque también albergó al juez de paz y el juez del crimen, pero su fachada imitaba la de los viejos cabildos coloniales, con una recova de frente y una torre con campana en el centro. Hacia fines del siglo XIX, las elites modernistas comenzaron a planificar la destrucción de esa fachada colonial, por una republicana que simbolice los nuevos tiempos. Es así que se demolió la recova y su torre, por una nueva estética que represente “el progreso” para ser inaugurada en el año del centenario, la cual se conserva hasta el día de hoy (Belzunces, 2018a, pp. 50-54).



“cuarenta y dos presos que tiene actualmente esta cárcel y siete más que se espera que lleguen de golpe, procedentes del Bragado; y para proporcionar la separación de mujeres, incomunicándolos y cuerpo de guardia, que en toda cárcel se hace necesario: que los datos que este juzgado tiene recogidos, está convencido que en esta ciudad no hay edificio a propósito para servir de cárcel pública, á escepción del Colegio de Niños, único que ofrece garantías de comodidad y seguridad”.<sup>10</sup>

El 2 de septiembre de 1867 el Superior Gobierno contesta a la sugerencia que si la casa no ofrece la seguridad necesaria “para los presos que existen hoy en esa casa proceda á fraccionar repartiéndolos en distintas casas; en caso de no poderse efectuar esto, de cuenta a este ministerio para resolver lo que corresponda”. Pero insiste en que la casona presenta las mismas “garantías como la actual cárcel para su seguridad” y “capacidad”. La municipalidad finalmente “va a colocar en todas las puertas a la calle rejas de fierro, hacer una división en el patio para separar los presos de la Guardia, y levantar la pared divisoria del oeste dos varas más”.<sup>11</sup> Con estas reparaciones y una “buena vigilancia” se habría obtenido cuanto es posible para evitar la fuga de los presos.

El 3 de septiembre, el alcalde comunica que los presos pasaron a ser cincuenta y uno, que “no creo haya comodidad para todos” en la cárcel del juzgado de paz, acelerando la decisión. Al día siguiente, los reparos de las autoridades locales de la ciudad de Mercedes llegaron hasta el Ministro de Gobierno de Nicolás Avellaneda y el 12 de septiembre al Tribunal Superior de Justicia. El máximo organismo de justicia resuelve nombrar un perito para supervisar la casona. Finalmente el 16 de septiembre de 1867 autoriza el traslado con una advertencia para el juez de paz y titular de la Municipalidad de la ciudad de Mercedes:

“Siendo absolutamente necesario según resulta de estos antecedentes el pronto desalojo del edificio que actualmente sirve de cárcel, y asegurándose por la municipalidad que la casa que ha tomado, es bastante segura y capas para los presos que actualmente existen haciéndose las reparaciones que ella misma indica, veriffquese la traslación de los presos, debiendo la municipalidad encargarse de la seguridad de ellos tomando entre tanto á su cargo respecto de esto la partida y el Alcalde, y si este encuentra que no se halla capas de responder como es de su deber, sea separado y propuesto a otro por la Municipalidad que está dispuesto y sea capas de aceptar las responsabilidades que les corresponden todo sin perjuicio que el juez remita a la cárcel de esta ciudad los presos cuya causa se encuentre concluida y que por lo tanto no sea necesaria su presencia en esa ciudad. Comuníquese al Poder Ejecutivo, Juez del Departamento del Centro, y a la Municipalidad de Mercedes”.<sup>12</sup>

El 4 de octubre el juez de paz remite a la capital los seis presos “cuyas causas están concluidas” y pregunta al Tribunal Superior si también tiene que remitir o no aquellos presos que ya recibieron su confesión y sus causas no están terminadas, no siendo necesaria su presencia en esa cárcel. Un día después, bajo la custodia del Alcalde y 18 soldados armados con tercerolas y machetes, los 42 presos restantes fueron trasladados a la casona refaccionada que funcionaría como nueva cárcel. Pero el Tribunal Superior no sólo no hace lugar al pedido del juez de paz local de poder remitir a Buenos

10. Sección Histórica Judicial de Mercedes, juzgado de paz, Carpeta de 1867.

11. Ídem.

12. Ídem.

Aires a los demás detenidos que ya han confesado, sino que de los seis enviados, el 15 de octubre devuelve nuevamente a Ceferino Rojo por estar procesado. Claramente, esta cárcel está funcionando como custodia del proceso judicial, en este caso, del Juzgado de Primera Instancia del Departamento Centro.

Del expediente podemos advertir varias cuestiones a nuestro interés. Si la cárcel de la alcaldía no respondía a ninguna de las exigencias de la cultura moderna del castigo, una vez que se decide su traslado, la alternativa que proponen las autoridades locales es la “Casa de Niñas” única que puede “ofrecer seguridad” y “comodidad”. Las casas correccionales o los conventos fueron alternativas recurrentes en los tiempos coloniales, dado su estructura edilicia podía ofrecer alternativas para el funcionamiento de esas pequeñas cárceles (Levaggi, 2002). La informalidad de la propuesta de las autoridades locales no es menor que la propuesta de las autoridades del Tribunal Superior, quienes proponen alquilar una casona, que efectivamente se hace, o en su defecto, varias casas. Ninguna de las alternativas fue excepcional a las características de las cárceles del período pos independiente. Denotan, por un lado, la debilidad del estado en no poder garantizar una edificación acorde a tal fin, recurriendo a las ya prohibidas cárceles privadas y con un sorprendente grado de improvisación. Por el otro, la imposibilidad concreta de ser utilizadas como pena para largos períodos, dada la precariedad de sus condiciones edilicias. Sin embargo, podemos especular que aun así, como venimos argumentando, no había una preocupación clara en el Poder Ejecutivo provincial para construir una cárcel a los fines del encierro, como será a partir de 1875. En este sentido, aun cuando reconocemos ajustes presupuestarios y “debilidad del estado”, suponemos que la explicación de la extensión de estas cárceles precarias debe concentrarse en que la cárcel siguió siendo pensada como “custodia” y no como “pena”, y que las prioridades del estado siguieron concentradas en la necesidad de reclutar cuerpos para la guerra y el trabajo, considerando las penas de encierro todavía como “inútiles” (Belzunces, 2018a). En efecto, las urgencias por ubicar los presos en una casa alquilada, estaban asociadas a la verdadera prioridad política y presupuestaria, que era la de comenzar las obras para la construcción del edificio municipal, más que garantizar el bienestar de los presos allí alojados.

En definitiva, las características coloniales de esta cárcel, nos permiten pensar una evidente continuidad hasta la segunda mitad del siglo XIX. Sin embargo, la “casona alquilada” era un edificio reformado solo a los fines carcelarios, separado ahora de la administración de la justicia y del municipio.<sup>13</sup>

13. Durante la construcción del edificio municipal, el juez de paz y la justicia de Primera Instancia pasaron a funcionar en una casa alquilada de la cual no tenemos registro. Una vez culminada las obras ocuparon el nuevo edificio, con una pequeña cárcel para el juez de paz. En efecto, el ‘Cabildo’ funcionó como Municipalidad, Juzgado del Crimen, justicia de paz, Policía, cárcel de la alcaldía, Registro Provincial y Registro de Contratos Públicos. En esta cárcel se alojaron presos con causas correccionales propias de la justicia de paz, y suponemos que siempre estuvo separada de la cárcel departamental ubicada en la “casona” que aquí describimos. No es extraño que sus inicios junto al Juzgado del Crimen, generen confusión con la cárcel departamental en trabajos de historia local (Rodríguez Méndez, 1989). Todas nuestras evidencias indican que los presos de la cárcel de la “Casona” estuvieron alojados allí, hasta su traslado a la cárcel de Mercedes en 1877.

Tenía además, un primer principio de organización clasificatoria, aislando las mujeres de los hombres y ambos de los guardias. Aun así, la seguridad no estaba garantizada por la estructura edilicia, sino por los guardias, los grillos y el cepo. Este primer principio de organización carcelaria, separado de la polifuncionalidad del Cabildo, fue caracterizado por García Basalo como pre-penitenciario (2016, p. 136).<sup>14</sup> En la caracterización incluye la cárcel de Dolores, que comenzó a funcionar en 1858, y la de Mercedes que comenzó en 1867, como mencionamos. El concepto es representativo, pero aun así, creemos que esta cárcel tuvo más de las tradiciones coloniales que de las características penales, siendo además, la separación de la administración judicial más edilicia que administrativa.

Como analizamos, el nuevo edificio careció de una arquitectura previamente planificada, como los debatidos planes de la arquitectura penal. Es más, la casona se acondiciona en poco tiempo (entre el 21 de agosto y el 5 de octubre de 1867), con una pared divisoria en el medio y colocando rejas en las ventanas. Según el testamento de uno de sus dueños, la casa tenía “seis piezas a la calle, una cocina y una letrina”.<sup>15</sup> El testamento explica que la casa está alquilada para cárcel, precisa la localización donde recuadramos la “casona” en el plano 1, coincidiendo perfectamente con las ventanas y la puerta representada en la Imagen 2 (Anexo). Con las reformas, la casa quedará con dos patios divididos por un muro que separa presos y guardias, una puerta y seis ventanas enrejadas que dan a la calle, funcionando como celdas de los presos.

Finalmente, en el año 1877, se produjo un segundo traslado a la nueva cárcel de Mercedes (actual Unidad Penal N° 5 de Mercedes perteneciente a la Provincia de Buenos Aires), donde las entusiastas elites comenzaban a materializar su proyecto civilizatorio. Para ese entonces, la “casona” utilizada como cárcel había llegado en 1876 al número de 190 presos, en un contexto de presión de las autoridades centrales por reducir los gastos y de un profundo deterioro edilicio.<sup>16</sup>

#### LA CÁRCEL DE MERCEDES 1877

La nueva cárcel era un edificio que materializaba el proyecto modernizador (ver Imagen 4/Anexo). Resuelta su construcción, tuvo lugar la ceremonia de apertura. Para su inauguración, la comisión que dirigió los trabajos de la obra propuso el 3 de febrero, aniversario de la caída de Rosas y de la instalación de los Tribunales del Departamento del Centro. Pero la fecha cambió para el 24 de febrero, día que arribó en tren a la ciudad de Mercedes el presidente Nicolás Avellaneda con una numerosa comitiva, entre los que estuvieron el Gobernador Casares, el Ministro Adolfo Alsina, Monseñor Aneiros y José Hernández (autor del *Martín Fierro*). En un extenso discurso frente al banquete organizado en

14. El autor confunde aquí la segunda cárcel de Mercedes de 1868 con la primera de 1854.

15. Sección Histórica Judicial de Mercedes, Testamentaria de Martínez Pedro Pablo, J. 2. Leg. 57.

16. Sección Histórica Judicial de Mercedes, justicia de paz, Carpeta 1876.

el Hotel Nogués, ganó los aplausos de los presentes, como de las autoridades locales y provinciales, al expresar que “La Penitenciaría de Mercedes vale más como signo de la civilización universal, que el Congreso Penitenciario de Londres”.<sup>17</sup> La impronta civilizatoria de la elite liberal materializaba su entusiasmo reformista en las nuevas prisiones inauguradas ese mismo año, como la Penitenciaría de Buenos Aires, la cárcel de Dolores, San Nicolás y finalmente, la de Mercedes. El encierro punitivo entonces sería un instrumento correccional para los penados, al mismo tiempo que un símbolo de los nuevos tiempos inaugurados en la Batalla de Caseros.

La nueva arquitectura, sin embargo, funcionó formalmente como una cárcel de encausados dependientes de la justicia letrada del Departamento Centro, aunque también cumplió funciones de castigo durante todo el período que estudiamos.<sup>18</sup> Su diseño fue “pabellonar” en forma de “T”, de dos pisos, con un corredor que daba a un patio interno, similar a una de las alas de los más utilizados diseños radiales, como representa el plano de la Imagen 5 (Anexo).<sup>19</sup> Este se confeccionó para presentar al Poder Ejecutivo provincial en 1905 con motivo de pedir iluminación eléctrica para la cárcel de Mercedes.<sup>20</sup> Si bien no especifica las funciones de los lugares representados, lo exponemos porque contrasta muy bien su estructura interna. En otro plano de la Imagen 6 (Anexo), de 1904, pudimos observar las fun-

17. Citado de Rodríguez Méndez (1989).

18. Si tomamos las resoluciones judiciales sobre los presos de esta cárcel durante los años que van desde 1877-1882, sobre un total de 565 resoluciones, obtenemos que el 39% de los mismos recibió una pena. El 27,5% tuvo penas leves, el 15% moderadas y el 57,5% graves. Los presos que recibieron penas graves como penitenciaría o presidio y trabajos públicos fueron trasladados a edificios con ese régimen penal por el Poder Ejecutivo provincial. En cambio, el resto de los presos con penas leves, o con penas moderadas que implicaron prisión, presidio (sin trabajos públicos) o reclusión, tendieron a cumplir su condena en la cárcel de Mercedes. Incluso, estos valores comienzan a crecer a medida que nos alejamos de 1877. Por ejemplo, mientras que en el bienio de 1877-1878 las penas leves de cumplimiento en esta cárcel representan el 23%, en el bienio de 1881-1882 ya equivalen al 70,5% y las graves que implicaron un traslado a otro edificio penal, apenas el 5,5% (Belzunces, 2018a, pp. 63-70). Las prácticas no siempre cierran con este esquema, podemos registrar casos de penas leves que se cumplieron en la Penitenciaría o moderadas que se cumplieron en Mercedes. Las condenas mayores a seis años, sobre todo a Penitenciaría, implicaron el traslado de los presos a instituciones con funciones acordes a esas resoluciones, casi sin excepción. Algunos indicios nos permiten suponer que esta institución permaneció como cárcel de encausados hasta las primeras décadas del siglo XX, momento en que se impulsaron reformas que, sospechamos, cambiaron sus funciones. Aun así, a pesar de la voluntad de la justicia letrada por trasladar a los condenados a instituciones penales, un número importante de presos que todavía no podemos determinar, cumplieron sus condenas en esta cárcel. En otros términos, esta arquitectura cumplió funciones de custodia y castigo. No es extraño entonces que Avellaneda la mencione como Penitenciaría, se presente formalmente como cárcel de encausados y contenga condenados en su arquitectura. Casi una metáfora entre los deseos penales, las necesidades institucionales y las prácticas concretas.

19. Si bien este plano es de 1905, su imagen coincide con las descripciones de la arquitectura que comenzó a funcionar en 1877 y así lo reconoce Rodríguez Méndez, quien tuvo acceso al original (1989, p. 8). No descartamos represente modificaciones posteriores, como las obras autorizadas en 1885 para “ensanche y refacción”, de las cuales no tenemos registros (pp. 103-104). Hacemos la salvedad, pero aun así pensamos que es bastante representativo.

20. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Obras Públicas, Plano General de la cárcel de Mercedes. Proyecto de alumbrado, 1905.

ciones de estos espacios.<sup>21</sup> En ellos se representan las celdas, letrinas, y sobre el final de la nave que se observa en forma vertical, un sitio destinado a la escuela y la capilla. La estructura horizontal, donde se encuentra el acceso, cuenta con lugares para el Alcalde, su familia, agentes y los guardias. También cocina, botica, enfermería y varios espacios representados como pasillos y patios. Hacia la derecha de la entrada principal, un espacio con seis celdas para “presos distinguidos”, separado de los pabellones con celdas para los presos comunes, ubicados en forma vertical. La misma localización, pero a la izquierda de la entrada principal, unas nueve celdas están señaladas para “mujeres”. También, antes de ingresar al pasillo de las celdas comunes, un espacio identificado como “calabozos”. Los pabellones que se representan a un costado del plano de la Imagen 5, corresponden al segundo piso, que reproduce las celdas comunes, aunque, a diferencia de la planta baja, están agrupadas en espacios colectivos. Ambos espacios conforman una capacidad total de doscientos presos.<sup>22</sup> Aunque, posiblemente las divisiones entre celdas individuales en la planta baja y colectivas en la planta alta, es que las primeras fueron para penados y las segundas para procesados como en otras cárceles y penitenciarías (García Basalo y Mithieux, 2017, p. 38). El plano no cuenta con lugares destinados a talleres de trabajo, sólo registramos el taller de fotografía de 1881.<sup>23</sup> Lo cual evidencia, que más que una penitenciaría como deseaba el Presidente Avellaneda en su inauguración, reproduce un esquema propio de las prisiones.<sup>24</sup>

Dentro de los pabellones, los presos serían alojados en celdas individuales abovedadas, de forma rectangular de 4,05 de largo por 2,05 de ancho. En uno de los extremos estaba la puerta de madera que daba al pasillo del pabellón, y en el otro, una ventana de rejas para garantizar la entrada de luz y ventilación. Su exterior se rodeó de murallas, ocupando una manzana de superficie, con capacidad para doscientos presos. Las torres estilo medieval, imitaron el historicismo arquitectónico de otras prisiones de fines del siglo XIX (García Basalo, 2016).

21. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Obras Públicas. Planta de la cárcel de Mercedes. Proyecto obras, 1904.

22. El proyecto original según una fuente correspondiente al año 1875 citada por Rodríguez Méndez, planificó una capacidad para ciento treinta encausados (1989, p. 64). En el año 1876 se aprobó el presupuesto para la ejecución de la obra, pero “quedó a medio hacer”, faltando entre “otras cosas” los ‘murallones’ (pp. 68-69). Con lo cual, por pedido del Tribunal Superior de Mercedes en octubre de 1877 se autoriza la inversión de fondos para culminar las obras de la cárcel. Desde allí, las fuentes indican que la cárcel tuvo una capacidad para alojar a doscientos encausados en toda su arquitectura (1989, p. 70 y 93), es decir, los 68 calabozos originales, más los pabellones colectivos, como las celdas para mujeres y presos distinguidos. Nos inclinamos por esta segunda opción.

23. Museo Histórico del Servicio Penitenciario Bonaerense, Ministerio de Gobierno, 1881.

24. Sobre la diferencia entre las arquitecturas de Prisión y Penitenciaría, ver el trabajo de Alejo García Basalo (2016). No solo el esquema, sino las evidencias del funcionamiento del Departamento Centro nos dice que tuvo esta función, dado que los presos penados a penitenciaría o presidio eran trasladados una vez que se resolvía su sentencia. Como mencionamos, los presos procesados o con penas de arresto o prisión (en ocasiones, también a penas de reclusión, donde no registramos traslados) permanecían con frecuencia en Mercedes. En la práctica tampoco excluye las penas a presidio moderadas o leves, realizadas con trabajo carcelario interno y contemplada en el Código Penal de la Provincia de Buenos Aires de 1877 (Belzunces, 2018a, pp. 66-70). Nos falta investigar mejor estas prácticas, pero suponemos que este modo de funcionamiento tendió a respetarse en los primeros años de existencia de esta cárcel.

De este modo, el estado de Buenos Aires demostraba una fuerte impronta al inaugurar tres cárceles, de las cuales la de Mercedes era la de mayor capacidad, junto con la Penitenciaría de Buenos Aires. Al mismo tiempo, es evidente que esta cárcel estaba generando una ruptura respecto de su antecesora, donde los espacios asignados con celdas individuales y ventiladas, patios, cocina, escuela, iglesia y las divisiones por sexo y “clase” de presos, hacían de esta institución una arquitectura “moderna” de encierro.

Sin embargo, aunque el nuevo edificio comenzó a quebrar la polifuncionalidad de las cárceles anteriores, enajenando el ejercicio de la justicia criminal del espacio carcelario, el proceso de “modernización” administrativa se muestra menos claro. En efecto, el Alcalde continuó en sus funciones a pesar del cambio de arquitectura, entendiéndose que habitarían procesados en su interior, y como tal, esta figura administrativa debería responder al Poder Judicial. Nos falta indagar mejor todavía, pero podemos registrar que el cuerpo de Inspectores de Cárceles de la Provincia creado en 1883 se ocupó de funciones de control que en la práctica estaban a cargo de la Justicia Letrada y los Defensores de Pobres. También el juez de paz fue perdiendo funciones administrativas sobre la cárcel, aunque en el corto plazo parece un proceso más complejo.<sup>25</sup> Por ejemplo, la dependencia de los Guardias de la cárcel del Jefe de Policía se reglamentó recién en 1881, aunque también el Alcalde de la cárcel quedó bajo su autoridad. Como sea, esta separación de funciones no implicó aun el cargo de un director, como se pretendía para las penitenciarías.<sup>26</sup> Algunos indicios nos permiten sospechar que su dependencia administrativa de la Justicia letrada del Departamento Centro, por lo menos continuó hasta fines del siglo XIX.

Si comparamos la cárcel de Mercedes con los trasladados de las alcaldías a las nuevas penitenciarías de Tucumán y Córdoba, el proceso de “modernización” en nuestro espacio parece más acabado. En estas provincias, el traslado se realizó a edificios carcelarios sin terminar, que reprodujeron en el corto plazo precarias condiciones de vida de las cárceles que pretendían reemplazar (González Alvo, 2015; Luciano, 2014). El panorama es más alentador que con el traslado de los presos de Neuquén a las “cárcel miseria” (Bohoslavsky y Casullo, 2008) o el establecimiento de la cárcel de Río Gallegos que funcionó en una estructura de madera y zinc hasta 1942, denominada por la prensa local como “establo” (Navas, 2013). En principio, un panorama similar es posible pensar para las cárceles de San Nicolás y Dolores en la provincia bonaerense (Yangilevich, 2017). En definitiva, la cárcel de Mercedes era un proyecto pabellonar, menos ambicioso que las grandes arquitecturas radiales, pero acorde con sus funciones carcelarias, estaba terminada (Molle, 1976). Ello, especulamos, implicó un mejoramiento en las condiciones de vida de los presos en el corto plazo, que permitió superar el haci-

25. Por el momento excede nuestro trabajo, pero parece claro que recién a partir de 1882 identificamos una mayor voluntad estatal de separar las funciones que el juez de paz ejercía sobre la prisión, como de generar una creciente dependencia del Poder Ejecutivo provincial (Belzunces, 2018a, p. 145).

26. Por contraste, en la Penitenciaría de Buenos Aires se nombró un Gobernador con funciones de director del edificio, quien pasó a depender del Poder Ejecutivo nacional, eliminando toda incidencia del Poder Judicial, incluyendo la Comisión Inspectora. A diferencia de la cárcel donde habitaban procesados, el cambio entendía que los condenados quedaban a disposición del Poder Ejecutivo (García Basalo, 1979, cap. IX).

namiento extremo y la falta de higiene de la “cárcel de la casona”.<sup>27</sup> Sin embargo, otras consecuencias acompañaban esta impronta.

La nueva arquitectura, se reproducía en la lógica del ocultamiento, mediante la construcción de muros que rodearon la totalidad del establecimiento, midiendo 0,5 m de ancho por 5 m de alto. En el extremo superior, una pasarela para los guardias acompañaba todo el recorrido, con cuatro garitas de seguridad en las esquinas. Las murallas generaron entonces un aislamiento mucho mayor de la vida extramuros, ante una tradición donde los presos acostumbraban a relacionarse con sus visitas a través de las rejas, cuya comunicación con el exterior implicó también la relación con los transeúntes y vecinos que pasaban a la vista de los barrotes. Los muros pretendían garantizar ahora una mayor tecnología de seguridad, que al mismo tiempo, permitía reducir los gastos estatales en la cantidad de guardias necesarios para la cantidad de presos que estarían alojados allí. Como expresara el Ministro Secretario de Gobierno a la Legislatura provincial en 1877, “la cárcel de Mercedes, a pesar de tener mayor número de personas, no tiene en la misma proporción la custodia, porque el gran muro de circunvalación facilita y simplifica la vigilancia”.<sup>28</sup>

Al mismo tiempo, como mencionamos, los muros no eran solo la garantía del encierro de los criminales, también fue la forma de su ocultamiento. Un camino que resultó necesario para estigmatizar a los paisanos allí encerrados y construir con más potencia las representaciones que las elites de fin de siglo utilizaron para disciplinar a la población. Tanto física como simbólicamente las funciones de los muros pasaron a generar una de las mayores rupturas con las cárceles precedentes, acorde con las nuevas ideas de encierro, disciplina y castigo que las burguesías venían impulsando desde principios de siglo XVIII en Europa y Estados Unidos y el siglo XIX en Latinoamérica. En el nuevo orden social, la necesidad de control del espacio urbano, implicó el ocultamiento de los indeseables y la construcción de su figura como un peligro social (Foucault, 1976). Esta ruptura, estará bien expresada por diario *El Nacional*, una vez que se anoticie que en las afueras de la ciudad de Buenos Aires “casi en pleno campo”, se autorice la construcción de la Penitenciaría: “Tengamos cárceles seguras y justicia pronta, y veremos desaparecer los malvados, sin recurrir a la pena de muerte, pues la cárcel aislará de la sociedad que dañaron del mismo modo, así puede decirse, que la tumba”.<sup>29</sup> Finalmente, la construcción del criminal como un sujeto ajeno al cuerpo social implicó, no solo el ocultamiento de los cuerpos, sino el distanciamiento mismo del edificio.

---

27. Ello implicó, en este período, una reducción significativa en el número de fallecidos. Entre 1877-1882 registramos 4 presos fallecidos, con un promedio de 0,6 por año, más de tres veces menor que el promedio de 1,4 presos fallecidos por año en la cárcel de la “Casona”. Ninguno de los problemas de las cárceles anteriores desaparecen, pero se atenúan significativamente, situación que nos permite comprender mejor el impacto de esta cárcel (Belzunces, 2018a, pp. 146-147).

28. Citado de Rodríguez Méndez (1989, p. 74).

29. *El Nacional*, julio 28 de 1970, p. 2, c. 4. Citado de García Basalo Carlos (1979, p. 35). Curiosamente, como el diario, un preso egresado de la escuela de la cárcel de Mercedes (Escuela de Educación media n° 2, Unidad 5 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires) recordaba en el acto de egresados del año 2016, que en la década de 1990, cuando estuvo detenido, los presos llamaban a la cárcel como la “tumba”.

Como mencionamos, las dos primeras cárceles del Departamento Centro funcionaron en el centro del pueblo, conservando también su posición frente a la plaza principal (Plano 1). Ello implicaba que el contacto con los vecinos del lugar era cotidiano y las condiciones de vida de los presos eran mucho más permeables a su examen.

La nueva cárcel inaugurada por el presidente Avellaneda el 24 de febrero de 1877, al igual que la mencionada Penitenciaría de Buenos Aires, se construía sobre un espacio descampado en las afueras de la ciudad, en dirección a las orillas del río Luján, (actuales calles 27, 48 y 50 de la ciudad de Mercedes) como se observa en el plano 2. Ahora la cárcel estaba a unos mil doscientos metros de la plaza principal, lejos de la zona urbana y de la vista de sus pobladores. El aislamiento, respondía a criterios de higiene y seguridad, como sucedió con otros edificios penales o edificaciones de poco prestigio social, como el cementerio, las casas correccionales o los hospitales (García Basalo, 2016).<sup>30</sup> Esta cárcel también fue parte del crecimiento urbano, los deseos de progreso, y del despliegue estatal a fines del siglo XIX.

Plano 2: Instituciones de la ciudad de Mercedes 1854-1877.



Fuente: Elaboración propia: sobre Plano Topográfico del Ejido de la ciudad de Mercedes 1868.

30. Nos atrevemos a pensar que el aislamiento en los márgenes urbanos, además de una estrategia de “seguridad e higiene”, es parte del estigma delictivo que las elites dominantes construyen sobre los pobres, como una “clase criminal”, dado el perfil social de los presos. En la actualidad, por ejemplo, el Complejo Penitenciario Conurbano Bonaerense Norte de la ciudad de José León Suarez se construyó en los márgenes de la Ciudad de Buenos Aires, sobre un relleno sanitario del CEAMSE a pocos metros del río Reconquista, lindante con el actual basural de la empresa, y detrás de un barrio marginal denominado “Villa Miseria”.



Referencias:

- 1- Plaza San Martín (“Plaza Principal”).
- 2- Estación Ferrocarril Oeste 1863.
- 3- Lazareto 1869.
- 4- Hospital de Mercedes 1870.
- 5- Cárcel de Mercedes 1877.

Como observamos en el plano 2, las preocupaciones por la epidemia de cólera de 1869 tuvieron su impacto institucional. En esa fecha se puso en funcionamiento el Lazareto, hacia el oeste, en las afueras de la ciudad, para depositar los cuerpos a la espera de su entierro. Un año después, se inauguró el Hospital de hombres, también en los márgenes de la ciudad lindante a las vías del ferrocarril, que recibirá enfermos de los pueblos y ciudades adyacentes. El crecimiento vertiginoso de la población, que sin dudas se vio impulsado por la llegada del Ferrocarril Oeste, hicieron de Mercedes una ciudad mas compleja. A los miedos de las epidemias, las autoridades locales se vieron preocupadas por el control de las calles, de los que la prensa agitó haciendose eco de cada incidente policial, asociado a delitos y “desordenes”.<sup>31</sup> La aprobación municipal del alumbrado público a faroles de kerosene en 1870, y la implementación del cuerpo de serenos por decreto municipal en 1873, no dejaron de ser sus manifestaciones. La nueva cárcel, estará localizada en las afueras del centro urbano, en una zona despoblada al noreste, en dirección al río Luján. Si observamos el plano 2, y tomamos como referencia la plaza principal en el centro de la ciudad, se localiza casi a la misma distancia que el Lazareto, en el otro extremo del espacio. Los reclamos sobre el hacinamiento en la cárcel que operó en “la casona” hacia sus últimos años de funcionamiento, remarcaron la falta de higiene y los peligros para la población local como focos de epidemias. Al mismo tiempo, la prensa, como veremos, resaltó la falta de seguridad y los peligros de fuga. Sin embargo, sus crónicas no dejaron de lamentar las condiciones inhumanas de hacinamiento, como el deterioro de la cárcel, argumentando que la comisión de los delitos no justificaba esas condiciones de vida carcelaria. Estas contradicciones entre el deseo de castigar, la peligrosidad del crimen urbano y las posibles epidemias, con la “humanidad” de los presos a la vista de los pobladores, constituyeron los discursos de estas cárceles que funcionaron hasta 1877. El traslado de la cárcel a las afueras de la ciudad y el ocultamiento de los muros, venían a intentar resolver estos miedos, al mismo tiempo que construían otros propios del control sobre el imaginario social, aislando los presos de la vida comunitaria.

El estigma sobre los presos implicaba entonces, no sólo ocultar sus cuerpos, sino también retirarlos de la vida cotidiana de la ciudad.<sup>32</sup> Los muros y la localización del penal en la marginalidad urbana

31. Las noticias sobre delitos y desórdenes urbanos fueron parte cotidiana de los diarios locales. Además, el diario *La Aspiración*, que hemos analizado su tirada de 1875, tenía una sección especial sobre higiene. Biblioteca Sarmiento de Mercedes, diario *La Aspiración* de Mercedes 1875.

32. Los argumentos de seguridad higiene se repiten en los proyectos sobre la construcción de la Penitenciaría de Buenos Aires (García Basalo C., 1979, Cap. I-III). En este trabajo, se puede observar en las citas de la prensa, discursos que agitaron la figura del delincuente como una amenaza social, como analizamos previamente. Es indudable que esta concepción de

“rompían la trama” de los penados en la vida social del pueblo. Siguiendo a Foucault, “el gesto”, no aislaba extraños desconocidos, los creaba “alterando rostros familiares en el paisaje social, para hacer de ellos rostros extraños que nadie conocía ya” (Foucault, 2010, pp. 128-129). Serán ahora los necesarios relatos de los mediadores, como guardias, familiares, presos liberados, hombres de leyes o la prensa, quienes incidan en la construcción del imaginario social sobre los presos, y no la experiencia propia de los vecinos y transeúntes frente a la permeabilidad de las rejas, la experiencia militar o la visibilidad de los trabajos públicos. El aislamiento de la vida social del pueblo era una forma más de construir la imagen de los presos como sujetos criminales, frente a un pasado inmediato donde, aun bajo el estigma de la “vagancia”, los paisanos detenidos se mimetizaban con la población, cumpliendo sus condenas en la frontera o realizando trabajos públicos en las calles de la ciudad. Sus cuerpos, estaban ahora en la oscuridad de los muros. Los discursos sobre la “naturaleza de los delincuentes” y las teorías esencialistas del crimen, tenían en el ocultamiento su soporte simbólico de fuerza (Sozzo, 2007).

Al mismo tiempo, la propuesta civilizatoria no estuvo sólo orientada hacia los paisanos pobres de la campaña. Era también un emblema de estadidad y civilización frente a las guerras de fronteras que el naciente estado nacional pretendía terminar. La nueva arquitectura simbolizaba una larga ofensiva que expresó el entusiasta orador presidencial al final de su discurso “Un pueblo que tiene penitenciarías en sus ciudades, no puede, a pocas leguas tirar una línea de división para partir su territorio con el salvaje. La extrema civilización y la extrema barbarie no pueden asociarse”.<sup>33</sup> La transición entre el fin de la barbarie “fronteras afuera” y la corrección civilizatoria “muros adentro” estaba sellada. El aislamiento carcelario separaba ahora los cuerpos indeseables, ya inútiles en la frontera, y “peligrosos” en la vida urbana.<sup>34</sup>

Finalmente, el cronista del diario *La Hora* rescata los finales del discurso presidencial en el banquete, donde Avellaneda resalta que “Mercedes en lugar de una cárcel común tenía una penitenciaría”, bregando porque “en el más breve tiempo posible no haya un solo preso en ella”. El discurso siguió remarcando la descentralización de la justicia, en clara alusión al creado Departamento Centro de Primera Instancia, instalado en la ciudad. Al finalizar, José Hernández, ganó la “ovación” al pedir “una casa propia y comfortable para la justicia”.<sup>35</sup> De esta manera, se completaba el cuadro de los nuevos tiempos. El nuevo edificio penitenciario implicaba no sólo la enajenación de los detenidos de la vida

los ilegalismos, como deduce Foucault, tendrá consecuencias sobre las tácticas de aislamiento carcelario.

33. Citado de Rodríguez Méndez (1989).

34. En el debate sobre la localización de la Penitenciaría de Buenos Aires, el diputado provincial Leandro n. Alem, manifestó la conveniencia de asilar a los condenados en las fueras de la ciudad, por razones de seguridad, higiene y penalidad. Dice Basalo “En cuanto a la índole de la penalidad, participando de las ideas predominantes de la época, que se centraban en el concepto de expiación, para Alem los penados deben estar lejos, muy lejos, de los centros de población, expiando sus delitos, completamente extraños a todo movimiento social” (1979, pp. 74-75).

35. Diario *La Hora*, Mercedes, Bs. As., 25 de junio de 1952. Año del Bicentenario. Citado de Rodríguez Méndez Lydia (1989, pp. 92-95).

social, era también el inicio de la autonomía carcelaria respecto del funcionamiento de la justicia. En este sentido, no será ya el juez de paz quien conviva en el mismo edificio con los presos y comparta las responsabilidades con el Alcalde de la cárcel. Ahora la justicia tendrá su propia arquitectura para sentenciar, ajena a la custodia de los presos, relegada a las autoridades de la nueva cárcel de Mercedes, muros adentro, en el otro extremo de la ciudad. A la construcción de la nueva cárcel en 1877, le siguió el Palacio de Tribunales de Justicia en 1908, haciendo realidad el pedido de José Hernández (ver Plano 1).<sup>36</sup> Uno en las afueras de la ciudad, muros adentro. Otro frente a la plaza principal del pueblo, muros afuera.

Terminada la inauguración, la comitiva oficial partió hacia la Ciudad de Buenos Aires a las 18 horas, en el tren que tenía ese destino. Por la noche, las autoridades locales tuvieron un “suntuoso baile de festejo” costeadado por la Cooperadora Municipal que presidía el Dr. Langenheim, “sumamente concurrido”. Esa misma noche, a las cuatro y media de la mañana, en ausencia de las miradas de los pobladores, los presos fueron trasladados en carros y con custodia a la nueva cárcel.

El diario *El Pueblo* de Mercedes el 14 de noviembre de 1876 ya había alertado a la población sobre la maniobra del traslado:

“COLABORACIÓN. Se trata de una evasión”.

La nota alerta a los lectores: “parece que entre los presos de la cárcel pública se premedita una evasión haciendo para ello un esfuerzo supremo. Este plan de evasión tiene por origen la traslación de los detenidos á la nueva cárcel, de la cual comprenden que no podrán intentar fugar.

Si desgraciadamente, el plan de evasión que denunciarnos, se llevase á cabo, no es posible calcular las desgracias que este vecindario tendrá que lamentar como así mismo el resto de la campaña por donde cruzaran, cerca de doscientos criminales en la mayor parte”.

Luego de alertar la falta de custodia y el descontento que reina entre los guardias, el cronista expresa:

“Damos la voz de alarma: toca a otros adoptar las medidas para combatir las desgracias y crímenes sin cuento que nos amenazan”. Y culmina: “Se trata de un asunto en que todos estamos interesados. ¿Qué sería de esta parte de la campaña si los presos de este Departamento Judicial consiguiesen fugar? Mientras el gobierno no adopta alguna medida aconsejamos a los vecinos que establezcan un cantón en la Casa de los Tribunales”.<sup>37</sup>

36. Nos referimos con esto a un largo proceso, donde inicialmente la casa de la justicia que funcionó junto al edificio municipal, se trasfiere a una casa propia también frente a la plaza principal, para tener tiempo después su arquitectura actual. En efecto, en 1879 el tribunal se trasladó a una casa ubicada en el solar del actual Palacio de Tribunales gestionada por el diputado José Hernández. Los planos del nuevo edificio fueron confeccionados en 1897 y recién en 1904 comenzaron las obras, para culminar con su imponente arquitectura cuatro años después. Esta larga espera del edificio propio expresa el complejo proceso de transición que damos cuenta aquí, al mismo tiempo que nos indaga sobre las prioridades del estado en construcción, ya que esta arquitectura judicial se inauguró más de treinta años después que la cárcel de 1877.

37. Diario *El Pueblo*. Año III-Núm. 588. Mercedes (P. de B. A.) Martes 14 de Noviembre de 1876.

Con sorprendente velocidad un día después el Juez del Crimen del Departamento Centro indaga al Alcalde de la cárcel sobre la posible fuga de los presos durante el traslado, según la “denuncia que hace el diario El Pueblo”. El 18 de noviembre el Alcalde aclara

“que la orden que yo di, era por poner más vigilantes a los oficiales de la guardia, y no por que yo haya tenido conocimiento de alguna evasión que se intentase”.<sup>38</sup>

La falsa noticia, operaba sosteniendo la criminalidad de los detenidos, al mismo tiempo que reforzaba el cuerpo social de los vecinos de Mercedes. Los muros eran ya el lugar seguro para ese “otro” criminal, ajeno a la sociedad local.

Con otro perfil, el cronista del Diario *La Prensa*, aunque crítico de la figura del presidente, no perdía optimismo ante el nuevo edificio

“Los infelices, si bien pierden completamente la esperanza de recobrar la libertad antes que cumplir la condena, ganan por otro lado, pues el edificio que antes ocupaban era un verdadero foco de infección, donde vivían amontonados unos sobre otros. La Comisión Directiva de los trabajos de la nueva cárcel puede estar plenamente satisfecha del éxito de sus esfuerzos”.<sup>39</sup>

A diferencia de aquel, este cronista ponía la mirada en las condiciones de vida de los detenidos, frente al penoso relato que dejaba la convivencia en la cárcel en que funcionara como “la casona”. Ambos, sin embargo, coinciden en que las esperanzas de escapar de la nueva cárcel estaban perdidas. Esta arquitectura, persuadía a los cronistas sobre la capacidad coercitiva del estado, menos permeable que sus manifestaciones edilicias precedentes.<sup>40</sup> Era también una necesidad de la cárcel como pena, en el nuevo camino hacia el encierro.

## CONSIDERACIONES FINALES

El estudio de la cárcel de Mercedes desde sus primeros edificios de existencia, nos permitió identificar que, más que una cárcel que se transforma, su historia se compone de tres cárceles diferentes.

38. Sección Histórica Judicial de Mercedes, juzgado de paz, Carpeta 1876.

39. Diario *La Prensa*. Año VII, Núm. 2627. Buenos Aires. Citado de Rodríguez Méndez (1989, Pp. 91-92).

40. Las fugas que registramos en la cárcel de la “casona” equivalen a un promedio de 2,5 fugas por año con 20 casos exitosos y un promedio de 4,2 presos fugados por año. Por contraste, en la cárcel inaugurada en 1877 registramos un promedio 1,1 fugas por año con 7 casos (tres de ellas desde el Hospital), menos de la mitad de su antecesora. Este valor se reduce aún más cuando constatamos que el promedio de presos fugados por año fue de 1,5 presos, un valor casi cuatro veces menor que la cantidad de presos fugados en la cárcel de la casona. Nuevamente, estas cifras nos dicen que los problemas de seguridad no se terminaron, pero su comparación con la cárcel que la antecedió nos permite dimensionar los cambios (Belzunces, 2018a, 166-167).

La cárcel de la alcaldía que funcionó entre 1854-1867, cumplió funciones de custodia, es decir, no fue el encierro una pena, sino un dispositivo de custodia de los presos hasta esperar su sentencia de la justicia letrada. La cárcel que funcionó en la “casona” entre 1867-1877, es un establecimiento alquilado por la necesidad de evacuar la cárcel de la alcaldía. En esta casona ya no funcionará el juzgado de paz, siendo un establecimiento específico de encierro, pero que suponemos expresa un período de transición donde cumple funciones de custodia, y terminaría agregando funciones de pena al final de su existencia. Finalmente, la cárcel de 1877 formalmente para encausados, cumplirá también funciones de castigo propias de la prisión.

El traslado a la “cárcel de Mercedes en 1877”, materializa el proyecto modernizador en un edificio construido a los fines específicamente carcelarios. Esta cárcel generó una ruptura con sus antecesoras, donde los espacios asignados con celdas individuales y ventiladas, patios, cocina, escuela, iglesia y las divisiones por sexo y “clase” de presos, hicieron de esta institución una arquitectura “moderna” de encierro. Lo cual, especulamos, implicó un mejoramiento en las condiciones de vida de los presos en el corto plazo, que permitió superar el hacinamiento extremo y la falta de higiene de la “cárcel de la casona”.

Implicó además, un paso más en la autonomía del castigo. Ya que el nuevo edificio quebró la polifuncionalidad de las cárceles anteriores, enajenando el ejercicio de la justicia del espacio donde se ejecutó el encierro y la custodia de los presos.

A diferencia de las cárceles de San Nicolás y Dolores, la cárcel Mercedes comenzó a funcionar con un muro de circunvalación terminado. Esta nueva lógica de ocultamiento, generó un aislamiento mucho mayor de la vida extramuros, ante una tradición donde los presos acostumbraban a relacionarse con sus visitas a través de las rejas, cuya comunicación con el exterior implicaba también la relación con los transeúntes y vecinos que pasaban a la vista de los barrotes. Además de una tecnología de seguridad, los muros fueron una representación más de la nueva cultura burguesa del orden, donde los criminales quedaron simbolizados como sujetos ajenos al cuerpo social. Ello implicó, no solo el ocultamiento de sus cuerpos, sino el distanciamiento mismo del edificio. La nueva arquitectura carcelaria ubicada por fuera del casco urbano, separaba ahora los cuerpos indeseables de la vida social de la ciudad, ya inútiles en la frontera. De este modo, estas arquitecturas expresaron el modo en que se fue imponiendo la cultura del encierro, como las formas en que la sociedad y el estado entendieron el crimen.

Al mismo tiempo, otras funciones administrativas resultaron menos novedosas, más propia de antiguas tradiciones que de modernos castigos. El alcalde de la nueva cárcel inaugurada en 1877 resultó ser el mismo que el de su edificio precedente, no teniendo en sus inicios ningún director capacitado en el proyecto de reforma penitenciaria. También el juez de paz continuó con su autoridad administrativa, incluyendo el reclutamiento de guardias que luego pasó a la autoridad del comisario de policía. En las funciones y profesionalismo del personal de la nueva cárcel, la ruptura se muestra menos clara. Recién a partir de 1882 las intervenciones del Poder Ejecutivo provincial parecen comenzar a

darle a las cárceles provinciales una institucionalidad más acorde con su arquitectura, pero este es un proceso que nos falta indagar y que suponemos perduró hasta fines del siglo XIX.

Como interpretar entonces este híbrido institucional, donde una arquitectura “moderna” se sostiene con prácticas institucionales más propias de las cárceles que se intenta abandonar. Estos espacios “grises” del castigo fueron calificados como “pantanos punitivos”, al comparar las cárceles provinciales carentes de prácticas que las acerquen a los ideales de la reforma penitenciaria. En la Provincia de Buenos Aires, de la cual todavía sabemos muy poco de sus prisiones originarias, un primer intento de Melina Yangilevich (2017) posibilita calificarlas de este modo.

De acuerdo a nuestras evidencias, especulamos que este concepto no expresa las realidades de las cárceles que estudiamos en Mercedes, anteriores a los nuevos edificios penales de fines del siglo XIX. En nuestro análisis, constatamos que las cárceles que funcionaron entre 1854 y 1877 no pueden ser calificadas como “pantanos punitivos” por la razón de que nunca cumplieron funciones de castigo, sino de custodia de los procesados. En la práctica, atravesar la espera del proceso en estas prisiones fue un verdadero sufrimiento, donde la falta de higiene, el hacinamiento, la mala alimentación y la posibilidad de morir no estuvieron ajenos. Pero no fueron edificaciones construidas a estos fines, sino que formaron parte de una cultura del castigo más propia del mundo colonial que del mundo moderno.

La cárcel de 1877 implicó algunas diferencias significativas en este sentido. En el corto plazo, a diferencia de las otras cárceles provinciales, este edificio penal recibió a los presos que se alojaron en él, con su arquitectura terminada. Durante sus primeros años de existencia, pareció cumplir con las nuevas ideas del castigo, marcando un claro contraste con las cárceles precedentes. Sin embargo, administrativamente, sus prácticas nos hablan de un proyecto punitivo que se inicia todavía muy dependiente de las cárceles que intenta superar.

Aunque nos falta mucho por conocer, todo parece indicar que hacia fines del siglo XIX la cárcel fue experimentando un creciente deterioro en su vida institucional. En efecto, a medida que las penas privativas de libertad se profundicen, generalizando esta forma de castigo. El encierro liso y llano, sin objetivos correccionales, serán la regla más que la excepción de esta civilización del encierro. En el corto plazo, aunque pueden constituir manifestaciones de espacios “grises” del castigo, historiar estas contradicciones nos permite pensarlas mejor en función de las formas poco lineales en que se fue construyendo la institucionalidad del estado, que en relación a un ideal punitivo.

ANEXO IMÁGENES

Imagen 1: Local de la cárcel y juzgado de paz de Mercedes 1854-1867.



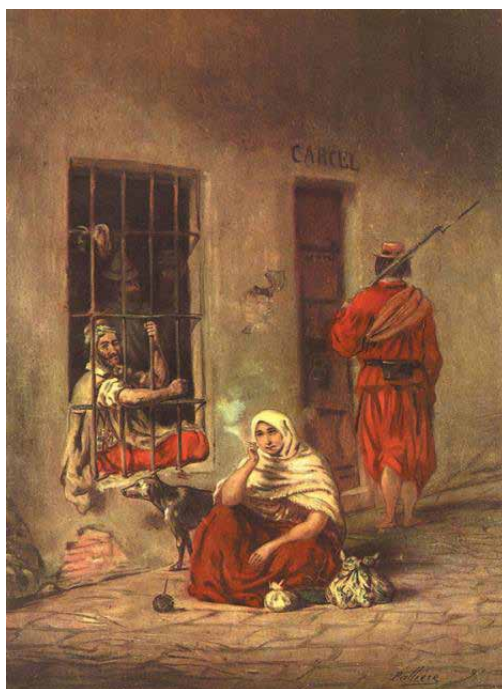
Fuente: Museo Histórico Municipal Dr. Víctor Míguez (Mercedes Bs As)  
Autor: Dolores Saubidet Hernández, 1858.

Imagen 2: Cárcel de la ciudad de Mercedes 1867-1877.



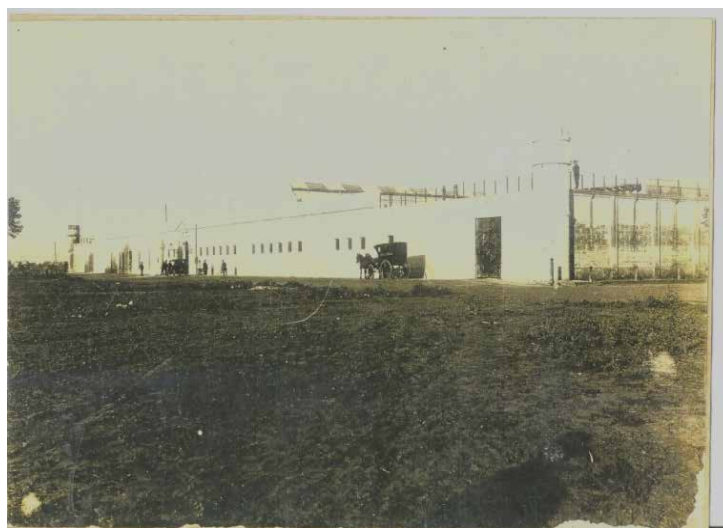
Fuente: Oleo "Vista de la Villa de Mercedes, mayo 12 de 1856" (anónimo).  
Museo Histórico Municipal Dr. Víctor Míguez (Mercedes Bs As)

Imagen 3: “La mujer del preso”



Fuente: óleo de Jean León Pallière “La Mujer del Preso” (1823-1887)

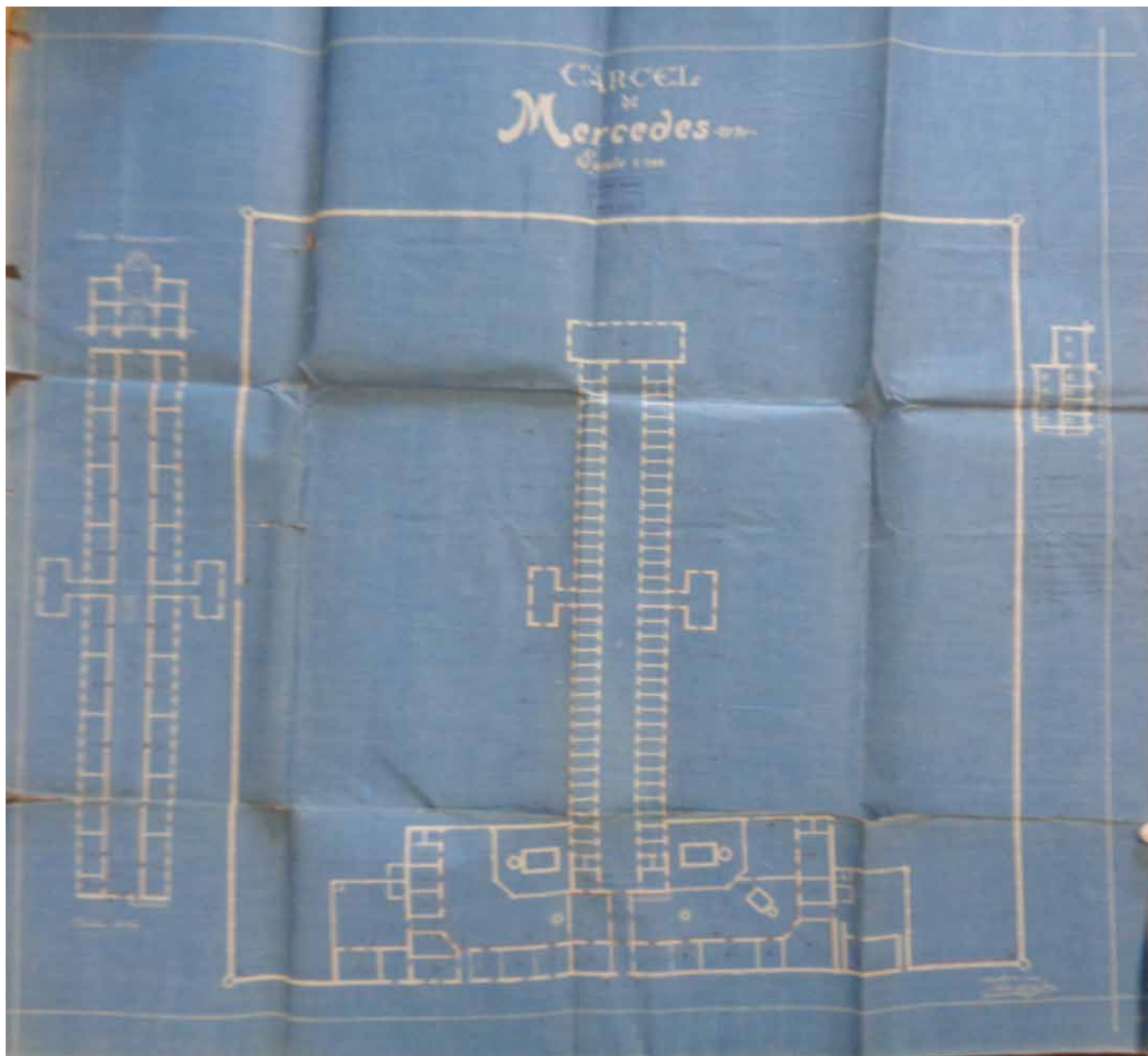
Imagen 4: Cárcel de la ciudad de Mercedes 1877



Fuente: Museo Histórico Municipal Doctor Víctor Míguez (Mercedes) (sin fecha)

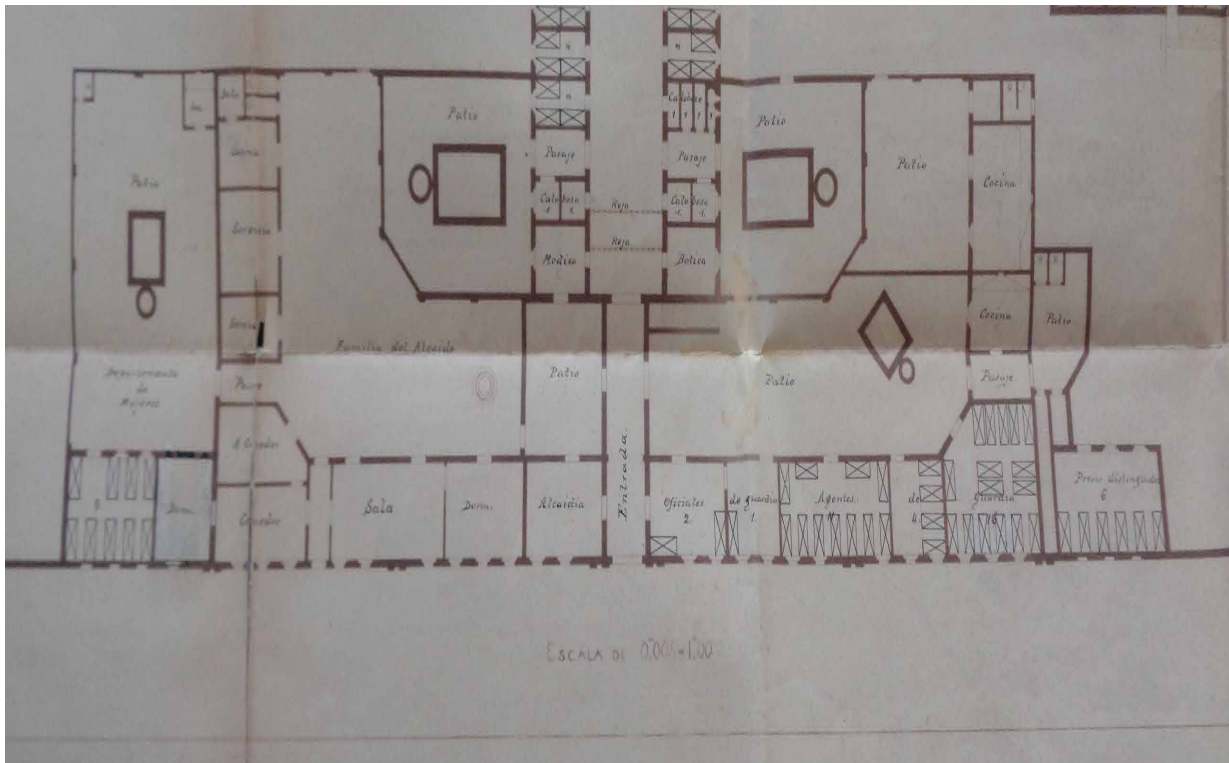


Imagen 5: Plano de la cárcel de Mercedes 1905.



Fuente: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de obras Públicas 1905.

Imagen 6: Plano de la cárcel de Mercedes 1804



Fuente: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de obras Públicas 1904.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En Kingman Garcés, E. (Comp.) *Historia social urbana. Espacios y flujos*. Quito: Crearimagen, 209-252.
- Bohoslavsky E. y Casullo, F. (2008). La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria Argentina en la primera mitad del siglo XX. *Nueva Doctrina Penal*, núm. 1, 295-314.
- Barcos M. F. (2013). *Pueblos y ejidos de la campaña bonaerense. Una historia sociojurídica de los derechos de propiedad y la conformación de un partido: Mercedes, 1780-1870*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- Belzunces G. F. (2018a). Los caminos del encierro. De la cárcel como custodia a la cárcel como pena (Mercedes (b) 1854-1882). Tesis de Maestría, UNLu.
- Belzunces G. F. (2018b). Fronteras, población y fuerzas productivas en los orígenes de Mercedes (Buenos Aires). Período 1745-1930. En Belzunces, G. y Tancredi, E.V. (Comps.). *Dinámicas productivas y conflictos-sociopolíticos en la Historia Contemporánea mercedina*. Trabajos y Ensayos de Historia y Geografía del ISFDyT n° 7. Número 2. Capítulo 1.
- Belzunces G. F. (2019). Criminalidad, control y justicia de paz entre Rosas y Mitre. Mercedes (1853-1862). *Anuario IEHS*, 34 (1). Tandil, 31-58.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Caimari, L. (2002). Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernización punitiva en la Argentina (1827-1930). En Gayol, S. y Kessler, G. (Comps), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp. 141 - 167). Buenos Aires: Manantial-Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Cesano, J. D. (2014). El análisis historiográfico de la prisión en la Argentina hacia *giro de siglo* (1890-1920): la necesidad de una historia local y comparada. Aportes metodológicos para una historia en construcción. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, Córdoba (Argentina), año 5, número 5, 303-311. Disponible en: <https://refa.org.ar/file.php?tipo=Contenido&id=225> [consultado: junio de 2020].
- Cúneo, C. (1971). *Las cárceles*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Foucault, M. (2010). *Historia de la locura en la época clásica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Tomo I.
- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- García Basalo, A. y Mithieux, M. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*. San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán. Instituto de Investigaciones Históricas Leoni Pinto. Colección de Estudios

- Penitenciarios n° 1. Disponible en: <https://www.revistadeprisiones.com>
- García Basalo, A. (2016). Tipologías de la arquitectura penitenciaria argentina durante el siglo XIX. *Revista de Historia de las Prisiones* n° 2, 115-149. Disponible en: <https://www.revistadeprisiones.com>
- García Basalo C. (1979). *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*. Buenos Aires: Editorial Penitenciaria Argentina.
- González Alvo, L. (2015). La reforma penitenciaria en el 'subtrópico de la República' (Tucumán, Argentina, 1881-1927). *Pilquen*, v. 18-2, 23-39. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11336/12940> [consultado: junio de 2020].
- Levaggi A. (2002). *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires: AD-HOC Villela Editor.
- Luciano, M. (2014). La penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887-1907. *Prohistoria*, Año XVII, n. 21, 131-155.
- Mallo, S. (2004). *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Ricardo Levene".
- Molle, A. F. (1997). *El Departamento Judicial de Mercedes (Buenos Aires) (Un retazo de su historia)*. Mercedes: Gráfica Roifer.
- Molle, A. F. (1976). La Cárcel de Mercedes. En *Centenario de la Unidad N 5 de Mercedes*. Publicación del Servicio Correccional de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.
- Navas, P. (2013). La construcción de soberanía y el control en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957). Tesis de doctorado, UNLP. Disponible en: <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/30750> [consultado: junio de 2020].
- Ortelli, R, y Ungaro, A. (1970). *La sangre en las esquinas y Romances de la Guardia*. Mercedes (B).
- Piazzini, C. (2011). *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*. Rosario: Prohistoria ediciones.
- Rodríguez Méndez, L. (1989). *Historia de la Cárcel de Mercedes. Desde sus orígenes hasta 1900*. Buenos Aires: Edición del autor.
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (Eds.) (1996). *The Birth of The Penitentiary In Latin America: Essayson Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940*. Austin: University of Texas Press.
- Sedeillan, G. (2014). La reforma de la justicia de paz en la provincia de Buenos Aires a principios del siglo XIX: ¿una agenda impostergable ante el cuestionamiento del sistema penal? *Quinto Sol*, Vol. 18, N° 2. Disponible en: <https://doi.org/10.19137/qs.v18i2.789> [consultado: junio de 2020].

- Sozzo, M. (2007). Retratando al '*Homo criminalis*'. Esencialismo y diferencia en las representaciones profanas del delincuente en la *Revista Criminal* (Buenos Aires, 1873). En Caimari L. (Comp.), *La ley de los profanos: delito, justicia y cultura en Buenos Aires: 1870-1940* (pp.23-66). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Yangilevich, M. (2012), *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Yangilevich, M. (2017). Vínculos complejos: cárceles, estado y sociedad en la provincia de Buenos Aires (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX. *Claves. Revista de Historia*, Vol. 3, N 4. Montevideo, pp. 165-190. Disponible en: <https://doi.org/10.25032/crh.v3i4.129> [consultado: junio de 2020].